

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-01027 00**

Subsanada en tiempo y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado admite la Solicitud de Aprehensión y entrega de bien, interpuesta por la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra DIEGO ALEXANDER PARRA GARCES, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

Primero: Decretar la aprehensión y posterior entrega al BANCO DAVIVIENDA S.A., del vehículo automotor identificado con la placa EBU-754, que se encuentra debidamente inscrito en cabeza del deudor.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional – SIJIN- sección automotores, a fin de que una vez capturado el automotor se sirva dejarlo bajo custodia exclusivamente en los parqueaderos informados por la parte interesada, esto es, Calle 10 # 91-20 Barrio Tintal -Cijad y/o Carrera 15 # 17 A-20 Centro –Cijaden la ciudad de Bogotá D.C.

Segundo: Se reconoce a la profesional del derecho LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, como gestora judicial del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ